

5.4.0.2 Grupo de Inclusión Social y Control

Doctora
TATIANA BUELVAS RAMOS
 Secretaria General
 Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
 Carrera 7 No. 27 - 18
 Bogotá, D. C.



Radicado: 2-2021-011999

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2021 08:40

Radicada entrada: 1-2021-017214
 No. Expediente: 233/2020/SITPRES

Asunto: Concepto favorable para modificación de planta de personal

Apreciada doctora Tatiana:

Me refiero al oficio No. S-2021-2000-128244 radicado en este Ministerio el 1 de marzo de 2021, mediante el cual solicita la viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y adjunta dos proyectos de decreto así:

- Proyecto de decreto *“Por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social”*.

Este proyecto de decreto crea ciento catorce (114) cargos y elimina sesenta y dos (62) cargos de la planta de personal de la entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

CARGOS A CREAR			
Nombre del cargo	Código	Grado	No. Cargos
Subdirector Técnico	150	22	2
Profesional Especializado	2028	19	2
Profesional Especializado	2028	15	1
Profesional Especializado	2028	14	35
Profesional Especializado	2044	10	34
Profesional Universitario	2044	7	32
Técnico Administrativo	3124	16	3
Auxiliar Administrativo	4044	18	3
Secretario Ejecutivo	4210	22	1
Conductor Mecánico	4103	14	1
TOTAL			114

CARGOS A SUPRIMIR			
Nombre del cargo	Código	Grado	No. Cargos
Asesor	1020	17	2
Asesor	1020	16	6
Profesional Especializado	2028	24	5
Profesional Especializado	2028	23	1
Profesional Especializado	2028	22	8
Profesional Especializado	2028	20	14
Profesional Especializado	2028	18	7
Profesional Especializado	2028	16	1
Profesional Especializado	2028	13	5
Profesional Especializado	2028	12	2
Profesional Universitario	2044	11	5
Profesional Universitario	2044	9	1
Técnico Administrativo	3124	18	1
Técnico Administrativo	3124	12	1
Técnico Administrativo	3124	11	2
Auxiliar Administrativo	4044	14	1
TOTAL			62

Así las cosas, la planta de personal de la entidad pasa de 1407 cargos por valor de \$125.826 millones anuales a 1459 cargos que tendrían un costo de \$125.819 millones anuales, a precios 2020, tal como se muestra a continuación:

Nivel del empleo	Planta Actual		Planta Propuesta		Diferencia	
	No Cargos	Costo Total	No Cargos	Costo Total	No. Cargos	Costo Total
Nivel Directivo	51	11.356.482.759	53	11.462.054.829	2	105.572.070
Nivel Asesor	30	6.823.642.304	22	5.280.419.198	-8	-1.543.223.106
Nivel Profesional	901	89.175.001.441	956	90.487.891.808	55	1.312.890.367
Nivel Técnico	239	11.405.940.591	238	11.383.589.897	-1	-22.350.694
Nivel Asistencial	186	7.064.625.990	190	7.205.169.437	4	140.543.448
Total	1.407	125.825.693.084	1.459	125.819.125.169	52	-6.567.915

Cifras en pesos

Cabe indicar que en certificación enviada por correo electrónico el día 22 de febrero de 2021, Prosperidad Social informa que cuenta con la capacidad instalada en materia operativa y administrativa necesaria para cubrir la demanda de los nuevos cargos solicitados, en este sentido, no requerirá recursos adicionales para los gastos de adquisición de bienes y servicios.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección emite concepto favorable a la modificación de planta propuesta por Prosperidad Social contenida en el proyecto de decreto mencionado.

En ese orden, se recomienda ajustar dentro de la parte considerativa del proyecto de decreto lo relacionado con la viabilidad otorgada por esta Dirección (último considerando), en el sentido de indicar número y fecha de radicación: “...La Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable para modificar la planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante comunicación xxx”.

- Proyecto de decreto “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –Prosperidad Social”

Esta Dirección no tiene comentarios de esta índole presupuestal sobre este decreto, por lo que se debe ajustar la parte considerativa eliminando el último considerando, teniendo en cuenta que dicho decreto no requiere concepto o viabilidad de esta Dirección por no tener incidencia presupuestal.

Ahora bien, es de resaltar que la presente modificación de la planta de empleos de Prosperidad Social no debe exceder el monto de las apropiaciones incluidas en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la entidad en cada vigencia, en concordancia con el artículo 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación, así como cumplir con lo señalado en los artículos 51 de la ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022) y 2.8.1.9.3. del Decreto 1068 de 2015, los cuales establecen:

ARTICULO 71 ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN.

“Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la Dirección General del Presupuesto Nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (Ley 38/89, artículo 86, Ley 179/94, artículo 49)."

ARTÍCULO 51 LEY 1955 DE 2019, Gastos de Personal de Entidades Públicas del Orden Nacional. *"Las modificaciones a los gastos de personal de las entidades públicas nacionales no podrán afectar programas y servicios esenciales a cargo de la respectiva entidad. Así mismo, deberán guardar consistencia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, el Marco de Gasto de Mediano Plazo del respectivo sector, y garantizar el cumplimiento de la regla fiscal establecida en la Ley 1473 de 2011. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público verificará el cumplimiento de estas condiciones y otorgará la viabilidad presupuestal".*

ARTÍCULO 2.8.1.9.3. del Decreto 1068 de 2015. Modificaciones a las plantas de personal. *"Las modificaciones a las plantas de personal que no incrementen sus costos anuales actuales o que no superen las apropiaciones vigentes de gastos de personal entrarán en vigencia una vez se expida el decreto respectivo. (...)"*

Requerirán de viabilidad presupuestal expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público las modificaciones a las plantas de personal que incrementen sus costos anuales actuales o cuando sin hacerlo impliquen el pago de indemnizaciones a los servidores públicos. (...)"

Cordial saludo,

CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Directora General del Presupuesto Público Nacional

Revisó: Liliana María Rodríguez / Diana Jiménez
Preparó: Jhon Higuera

Firmado digitalmente por: CLAUDIA MARCELA NUMA PAEZ

Directora General del Presupuesto Público Nacional

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Código Postal 111711
PBX: (571) 381 1700
Atención al ciudadano (571) 6021270 - Línea Nacional: 01 8000 910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
Carrera 8 No. 6C- 38 Bogotá D.C.
www.minhacienda.gov.co